



## **Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa sobre la tramitación de los partes médicos de baja, confirmación y alta del personal funcionario docente y profesores de religión.**

La Orden ISM/2/2023, de 11 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por Incapacidad Temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, suprime la obligación del personal empleado de presentar en la empresa copia de los partes médicos de baja, confirmación y alta derivados de Incapacidad temporal.

En ese sentido, y en ejercicio de la competencia atribuida por el Art. 6.1 del Decreto 84/2019, de 16 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprueba la siguiente Instrucción.

### **Primero.**

Lo dispuesto en esta instrucción se aplica a la gestión de las ausencias por incapacidad temporal del personal funcionario docente y profesorado de religión que presta sus servicios en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

### **Segundo.**

Al objeto de garantizar la correcta prestación de los servicios, el personal funcionario docente y profesorado de religión que presta sus servicios en centros dependientes de esta Consejería, cualquiera que sea su régimen de Seguridad Social, tendrá la obligación de comunicar las ausencias motivadas por incapacidad temporal de forma inmediata (teléfono, correo electrónico, sms u otro medio telemático), tanto la fecha de baja como la fecha de alta, a la Jefatura de Personal de su centro de trabajo.

### **Tercero.**

Los funcionarios docentes cuyos procesos de Incapacidad Temporal estén cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, no tendrán obligación de presentar en su Centro de Trabajo los partes médicos de baja, confirmación y alta a partir del 1 de abril de 2023.

No obstante, esto no les exime de cumplir lo establecido en el Apartado Segundo.





#### **Cuarto.**

Los funcionarios docentes cuyos procesos de Incapacidad Temporal estén cubiertos por el Régimen del Mutualismo Administrativo (MUFACE) mantienen la obligación de presentar en las Jefaturas de personal de sus centros de trabajo los partes de baja, seguimiento y alta médica de la misma manera que se viene procediendo actualmente.

#### **Quinto.**

En los casos en que la Dirección del Centro precise la sustitución de la persona en situación de Incapacidad Temporal deberá enviar un correo electrónico al Servicio de Personal de su Delegación Provincial solicitando la cobertura del puesto de trabajo; de igual manera deberá comunicar de forma inmediata el alta médica cuando se produzca.

En Toledo, a fecha de la firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACION EDUCATIVA

José Manuel Almeida Gordillo

